



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE
GLOBAL SERVICE LOGISTICS Y LUNA TOUR EXPRESS SAS**

Entre los suscritos a saber:

EMPRESA CONTRATISTA:		EMPRESA COLABORADORA:	
RAZÓN SOCIAL:	GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S	RAZÓN SOCIAL:	LUNA TOUR EXPRESS SAS
NIT.	900.584.655-4	NIT:	901.277.311.-3
REP. LEGAL:	CRISTOBAL BEJARANO GUARIN	REP. LEGAL. S:	EDITH JULIANA PINTO
DIRECCIÓN:	CALLE 52 A # 85 A 70 - 3 PISO	DIRECCIÓN:	CL 11 11 49
TELÉFONO:	3164967723 - 7025874	TELÉFONO:	3138204342
RESOLUCION HABILITACION	6825	RESOLUCION HABILITACION	082-2020
REGISTROS TURISMO	37256 - 86791	REGISTRO TURISMO	*
E-MAIL:	GLOBALSERVICELOGISTICS@YAHOO.COM	E-MAIL:	LUNATOUREXPRESS@HOTMAIL.COM

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Las partes firmantes de este convenio se comprometen a prestar toda su colaboración operativa y técnica para la ejecución de los Contratos que hacen parte integral de este convenio de la empresa CONTRATISTA -GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S. El presente convenio de cooperación rige en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se describen en el mismo, con la única finalidad expuesta para generar beneficios mutuos.

SEGUNDA: PARQUE AUTOMOTOR. Los vehículos asignados para la prestación del objeto del **CONVENIO** cuentan con las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, así como el Seguro Obligatorio, Tarjeta Operación, y demás documentos exigidos en el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 y/o normatividad legal vigente, demás reglamentación exigida por el Ministerio de Transporte y Superintendencia de puertos y transporte.



CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMPRESA COLABORADORA. La empresa colaboradora se compromete a Expedir mensualmente paz y salvo a cada uno de los vehículos suministrados en el que se indique el cumplimiento tanto del móvil como del conductor con los compromisos adquiridos, además de las siguientes condiciones:

- ✓ Verificar la afiliación del personal contratado al régimen de seguridad social, conforme sea aplicable según la naturaleza de cada relación contractual, y entregar al contratista copia de las afiliaciones de ARL Y EPS
- ✓ EL COLABORADOR, como parte de sus obligaciones y sin que por ello se entienda como un acto de injerencia de EL CONTRATANTE en su autonomía técnica y administrativa o en sus procesos internos, se compromete a implementar las prácticas necesarias para lograr estándares de servicio, calidad y cumplimiento.
- ✓ Mantener vigente la documentación personal y del vehículo, correspondientes exigidas para la prestación de los servicios del objeto del presente Convenio y entregar copia a GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S cuando éste así lo requiera.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DEL VEHÍCULO. El propietario deberá asumir las siguientes obligaciones dentro de la ejecución de presente convenio

- ✓ Garantizar que el conductor designado para la operación del vehículo cumpla con los exámenes médicos, cursos, capacitaciones, pruebas de polígrafo (en caso de ser requerida), y demás requerimientos hechos por el contratante y/o por la empresa.
- ✓ Adquirir y asumir el costo del dispositivo GPS y la instalación del mismo y además deberá suministrar a la empresa contratista. El usuario y contraseña de dicha plataforma, con el fin de realizar el monitoreo correspondiente, si es necesario.
- ✓ Asumir los valores descontados a la empresa por conceptos de reembolsos, multas, o sanciones impuestas con ocasión de la no prestación del servicio programado o cuando este no se preste de acuerdo a las instrucciones dadas.
- ✓ Garantizar que el vehículo se encuentre al día en los siguientes aspectos: Documentación (pólizas responsabilidad Civil Extracontractual Y contractual), conforme a las cuantías mínimas de amparos requeridos por las autoridades de Transporte, Soat, licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión técnico mecánica, mantenimientos, dispositivo de velocidad, cinturones de seguridad, botiquín con todos los elementos solicitados, kit de carretera tal como se establece en la ley 769 de 2002 y demás elementos de seguridad requeridos.
- ✓ Cumplir con los servicios asignados por el departamento de coordinación de la empresa.
- ✓ Asumir el costo de la dotación suministrada al conductor y garantizando su correcto uso con el fin de mantener la uniformidad de la empresa contratante.



las partes declaran que sus obligaciones han sido asumidas libres de cualquier vicio del consentimiento.

NOVENA. AUTONOMÍA JURÍDICA. El presente Acuerdo no origina una nueva persona jurídica, ni constituye sociedad comercial de ninguna especie y se sujetará a las normas que regulan las

formas de contratación privada entre empresas y los particulares para adelantar actividades comerciales en el país donde se radique la contratación. Sopena

DECIMA. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes integrantes del presente convenio no podrán ser consideradas, en ningún caso, como representante del otro, ni podrán actuar, ni comprometerse en nombre del otro. Cada representante actuará en todo momento en nombre y representación propia.

DÉCIMA PRIMERA. COBERTURA. Las partes establecen como territorio para efectos de la ejecución del convenio el territorio nacional, se prestara el servicio para el principalmente, No obstante, éste convenio puede ampliarse de común acuerdo entre las partes a otros países.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL. El presente acuerdo no genera relación laboral alguna entre las partes integrantes del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD MUTUA Y PROTECCIÓN DE LAS PARTES. La información contenida en este documento es proporcionada bajo el espíritu de mutua confidencialidad, las partes respetan las ideas y la información provista. Por lo tanto, la información aquí contenida no será copiada o entregada a terceras personas o utilizada con un propósito diferente al de la evaluación de la misma.

Las partes al igual que las personas naturales que éstas designen para desarrollar los proyectos conjuntos, se abstendrán de divulgar, copiar o utilizar la información, resultados, inventos, estrategias, planes que puedan constituir materia de conocimiento de negocio, derechos de autor o secreto comercial sin autorización previa de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. CONVENCIONES FUTURAS. Las partes podrán modificar las estipulaciones contractuales cuando lo consideren necesario y pertinente. Dicha modificación debe hacerse por escrito y será parte integral del presente **CONVENIO**.

DECIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación del presente convenio se resolverá directamente entre las partes; empero si no se logra el acuerdo se recurirá a un centro de conciliación legalmente constituido y en última instancia se recurirá a la justicia ordinaria.



En constancia de lo expuesto se firma en la Ciudad de Bogotá D.C. en dos (02) originales, a los (06) días del mes de Junio de 2022

CONTRATISTA

CRISTOBAL BEJARANO
Representante Legal
GLOBAL SERVICE LOGISTICS S.A.S

COLABORADORA



EDITH JULIANA PINTO
Representante Legal
LUNA TOUR EXPRESS SAS

PROPIETARIO Y/O TENEDOR

JORGE YESITH VACA CUBILLOS
CC 1020794357